

LEY Nº 1499 (Original Nº 221)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Pensión a Calixta Villarpando

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase una pensión graciable por el término de cinco años a doña Calixta Villarpando, hija legítima de don José María Villarpando, ex-empleado de policía, por la suma de quince pesos mensuales (\$ 15).

Art. 2°.- Mientras los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, no sean incluidos en la Ley de presupuesto general, abónense de Rentas Generales con imputación a la presente. Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Salta, Agosto 9 de 1935.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – A. García Pinto (hijo)